

LIQUIDACIÓN DE CREDITO/ PROCESO EJECUTIVO/ RDO: 2019-00119-00/ DTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA - FES/ DDO: MARIA YESENIA HOLGUIN TREJOS

Brian S. Valle F. (AZC) <brian.valle@azc.com.co>

Vie 11/09/2020 9:28 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Valentina Martinez O. (AZC)' <valentina.martinez@azc.com.co>; 'Cartera AZC ABOGADOS' <cartera@azc.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (210 KB)

LIQUIDACION CREDITO CON ANEXO.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS-FES**
DEMANDADO: **MARÍA YESENIA HOLGUÍN TREJOS**
RADICADO: **2019 – 00119 -00**

REFERENCIA: **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.050.540 expedida en la ciudad de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 248.331 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS – FES**, me permito de manera respetuosa presentar ante su Despacho **LIQUIDACIÓN DE CREDITO** de conformidad con lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso, ordenada mediante Auto Interlocutorio No. 1088 del 31 de agosto de 2020, tal y como se puede observar en el memorial adjunto.

Atentamente,

Brian S. Valle Figueroa

brian.valle@azc.com.co

Ext: 122



GRUPO AZC S.A.S.

NIT. 900.680.284-6

PBX: (2) 891 2618 | (4) 605 2024

Cali | Medellín

Confidencialidad:

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario final, no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este correo electrónico o sus anexos so pena de ser sancionado legalmente conforme lo estipula la ley 1273 de 2009. Si usted ha recibido este correo electrónico por error por favor comuníquelo inmediatamente al remitente y proceda a borrarlo de cualquier banco de datos de manera inmediata.

 Cuidemos la naturaleza, no imprima este correo electrónico si no es estrictamente necesario.

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS-FES**
DEMANDADO: **MARÍA YESENIA HOLGUÍN TREJOS**
RADICADO: **2019 – 00119 -00**

REFERENCIA: **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.050.540 expedida en la ciudad de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 248.331 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS – FES**, me permito de manera respetuosa presentar ante su Despacho **LIQUIDACIÓN DE CREDITO** de conformidad con lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso, ordenada mediante Auto Interlocutorio No. 1088 del 31 de agosto de 2020, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La señora **MARIA YESENIA HOLGUIN TREJOS**, suscribió PAGARÉ No. 98921 de 20 de abril de 2016, a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS – FES**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)**, pagadero en **NUEVE MESES**, comenzando en el mes de abril de 2016 hasta el mes de diciembre de 2016.

SEGUNDA: En el pagaré No. 98921, objeto de ejecución, se fijó: la causación de intereses de plazo, el cual será el bancario corriente de conformidad con el artículo 884; intereses moratorios en caso de incumplimiento o retardo en la cancelación del importe del referido título valor, a la tasa máxima conforme lo establezca la Superintendencia Financiera; y, la cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del total adeudado por la demandada por concepto de gestión de cobro y contratación de profesionales del Derecho.

TERCERA: El plazo estipulado para el pago de la obligación, venció el 30 de diciembre de 2016, sin que la demandada hubiese pagado el importe total del pagaré No. 98921 de 20 de abril de 2016, ni los intereses moratorios generados. Razón por la cual, se inicia proceso ejecutivo ante el **JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BUGA** y el mismo libra mandamiento de pago en el Auto del 02 de mayo de 2019.

CUARTA: Mediante Auto del 02 de mayo de 2019 el **JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BUGA** libro mandamiento de pago por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)** por concepto de capital insoluto referido en el pagaré que se acompaña con la demanda.

QUINTA: Mediante Auto del 02 de mayo de 2019 el **JUZGADO TERCERO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BUGA** libro mandamiento de pago por la suma de **DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$201.342)** por los intereses de plazo, sobre la suma relacionada en la primera consideración causados a partir del 21 de abril de 2016 al 30 de diciembre de 2016.

SEXTA: Mediante Auto del 02 de mayo de 2019 el honorable Despacho libro mandamiento de pago por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$886.055,10)** por los intereses de mora sobre el capital del referido título valor causados a partir del 31 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2019.

SEPTIMA: Mediante Auto del 02 de mayo de 2019 el Despacho libro mandamiento de pago por los intereses de mora, sobre el capital del pagaré identificado, a la tasa máxima legal permitida, a partir del **01 de marzo de 2019**.

OCTAVA: Mediante Auto del 02 de mayo de 2019 el Despacho libro mandamiento de pago por lo equivalente al 20% del total del crédito adeudado por concepto de gastos de cobranza derivados del título valor.

NOVENA: Mediante Auto del 02 de mayo de 2019 se decreto el embargo y retención de la quinta parte que excede del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y el embargo y retención del 30% de las prestaciones sociales que percibe la señora **MARIA YESENIA HOLGUIN TREJOS**, en calidad de empleada del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA**. Razón por la cual, se libro el oficio No. 757 y efectivamente se radico.

DECIMA: Como resultado de la notificación del Decreto 806 de 2020, el 10 de octubre de 2020 la señora Maria Yesenia remite un correo electrónico desde su correo myholguin@sena.edu.co a mi correo profesional (brian.valle@azc.com.co) y al correo del respectivo Despacho (j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co) manifestando el acatamiento de la medida cautelar mencionada en la consideración octava por parte de su empleador **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA** desde el mes de abril en la cuenta judicial 761112041003.

LIQUIDACIÓN DE CREDITO

PRIMERA. La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)**, por concepto de saldo insoluto del importe del PAGARÉ No. 98921 de 20 de abril de 2016, suscrito por la señora **MARIA YESENIA HOLGUIN TREJOS** en favor del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS -FES**.

SEGUNDO. La suma de **DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$201.342)**, correspondientes a los intereses corrientes o de plazo generado desde el 21 de abril de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, equivalentes al Interés Bancario Corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio:

AÑO	MES	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE DIARIO	DÍAS	CUANTÍA
2016	Abril	\$ 1.500.000,00	0,05120%	8	\$ 6.144,00
	Mayo	\$ 1.500.000,00	0,05120%	31	\$ 23.808,00
	Junio	\$ 1.500.000,00	0,05120%	30	\$ 23.040,00
	Julio	\$ 1.500.000,00	0,05300%	31	\$ 24.645,00
	Agosto	\$ 1.500.000,00	0,05300%	31	\$ 24.645,00
	Septiembre	\$ 1.500.000,00	0,05300%	30	\$ 23.850,00
	Octubre	\$ 1.500.000,00	0,05450%	31	\$ 25.342,50
	Noviembre	\$ 1.500.000,00	0,05450%	30	\$ 24.525,00
	Diciembre	\$ 1.500.000,00	0,05450%	31	\$ 25.342,50
TOTAL					\$ 201.342,00

TERCERO: La suma **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$1.460.450,10)** correspondientes a los intereses moratorios generados desde el día TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2016 hasta la actualidad, ONCE (11) de septiembre de 2020, en concordancia con el artículo 884 del Código de Comercio y lo dictaminado al respecto por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

AÑO	MES	CAPITAL	TASA INTERÉS MORATORIO DIARIA	DÍAS	TOTAL
2016	Diciembre	\$ 1.500.000,00	0,07814%	1	\$ 1.172,10
2017	Enero	\$ 1.500.000,00	0,07920%	31	\$ 36.828,00
	Febrero	\$ 1.500.000,00	0,07920%	28	\$ 33.264,00
	Marzo	\$ 1.500.000,00	0,07920%	31	\$ 36.828,00
	Abril	\$ 1.500.000,00	0,07920%	30	\$ 35.640,00
	Mayo	\$ 1.500.000,00	0,07920%	31	\$ 36.828,00
	Junio	\$ 1.500.000,00	0,07920%	30	\$ 35.640,00
	Julio	\$ 1.500.000,00	0,07810%	31	\$ 36.316,50
	Agosto	\$ 1.500.000,00	0,07810%	31	\$ 36.316,50
	Septiembre	\$ 1.500.000,00	0,07650%	30	\$ 34.425,00
	Octubre	\$ 1.500.000,00	0,07550%	31	\$ 35.107,50
	Noviembre	\$ 1.500.000,00	0,07490%	30	\$ 33.705,00
	Diciembre	\$ 1.500.000,00	0,07430%	31	\$ 34.549,50
2018	Enero	\$ 1.500.000,00	0,07410%	31	\$ 34.456,50
	Febrero	\$ 1.500.000,00	0,07510%	28	\$ 31.542,00
	Marzo	\$ 1.500.000,00	0,07400%	31	\$ 34.410,00
	Abril	\$ 1.500.000,00	0,07340%	30	\$ 33.030,00
	Mayo	\$ 1.500.000,00	0,07330%	31	\$ 34.084,50
	Junio	\$ 1.500.000,00	0,07280%	30	\$ 32.760,00
	Julio	\$ 1.500.000,00	0,07200%	31	\$ 33.480,00
	Agosto	\$ 1.500.000,00	0,07170%	31	\$ 33.340,50
	Septiembre	\$ 1.500.000,00	0,07130%	30	\$ 32.085,00
	Octubre	\$ 1.500.000,00	0,07070%	31	\$ 32.875,50
	Noviembre	\$ 1.500.000,00	0,07030%	30	\$ 31.635,00
	Diciembre	\$ 1.500.000,00	0,07000%	31	\$ 32.550,00
2019	Enero	\$ 1.500.000,00	0,06920%	31	\$ 32.178,00
	Febrero	\$ 1.500.000,00	0,07100%	28	\$ 29.820,00

	Marzo	\$ 1.500.000,00	0,06990%	31	\$ 32.503,50
	Abril	\$ 1.500.000,00	0,06970%	30	\$ 31.365,00
	Mayo	\$ 1.500.000,00	0,06980%	31	\$ 32.457,00
	Junio	\$ 1.500.000,00	0,06970%	30	\$ 31.365,00
	Julio	\$ 1.500.000,00	0,06960%	31	\$ 32.364,00
	Agosto	\$ 1.500.000,00	0,06970%	31	\$ 32.410,50
	Septiembre	\$ 1.500.000,00	0,06970%	30	\$ 31.365,00
	Octubre	\$ 1.500.000,00	0,06900%	31	\$ 32.085,00
	Noviembre	\$ 1.500.000,00	0,06880%	30	\$ 30.960,00
	Diciembre	\$ 1.500.000,00	0,06840%	31	\$ 31.806,00
2020	Enero	\$ 1.500.000,00	0,06800%	31	\$ 31.620,00
	Febrero	\$ 1.500.000,00	0,06890%	29	\$ 29.971,50
	Marzo	\$ 1.500.000,00	0,06860%	31	\$ 31.899,00
	Abril	\$ 1.500.000,00	0,06770%	30	\$ 30.465,00
	Mayo	\$ 1.500.000,00	0,06610%	31	\$ 30.736,50
	Junio	\$ 1.500.000,00	0,06590%	30	\$ 29.655,00
	Julio	\$ 1.500.000,00	0,06590%	31	\$ 30.643,50
	Agosto	\$ 1.500.000,00	0,06650%	31	\$ 30.922,50
	Septiembre	\$ 1.500.000,00	0,06660%	11	\$ 10.989,00
TOTAL					\$ 1.460.450,10

CUARTO. La suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$632.358,42)** por concepto de GASTOS y HONORARIOS de COBRANZA del presente proceso equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del total adeudado donde se incluyen concepto de capital e intereses tanto de plazo como moratorios.

QUINTO. La suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** por concepto de agencias en derecho.

De acuerdo con todo lo anterior, se establece como **SUMA TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.944.150,52)**

CAPITAL ADEUDADO	\$1.500.000,00
INTERESES A PLAZO	\$ 201.342,00
INTERESES MORATORIOS	\$1.460.450,10
GASTOS DE COBRANZA Y HONORARIO DE ABOGADOS	\$632.358,42
AGENCIAS EN DERECHO	\$150.000,00
TOTAL	\$ 3.944.150,52

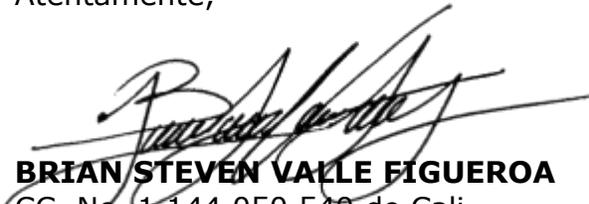
Siendo, así las cosas, en aplicación del artículo 447 del Código General del Proceso, y una vez se apruebe la presente liquidación de crédito, solicito se **ORDENE** el pago de los títulos de depósito judicial de las sumas de dinero embargadas a la demandada **MARÍA YESENIA HOLGUÍN TREJOS**, dineros que se encuentran a disposición de este honorable Despacho, en las cuentas que se encuentran bajo su dominio en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, a través de TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRONICA a la CUENTA CORRIENTE No. 15632314411 del BANCO BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular es el **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS-FES**, identificado con NIT No. 860014540-7. Esto último en lineamiento con la circular PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020.

Por último, me permito informar que en los correos electrónicos que se relacionan a continuación se podrá informar la respectiva transacción:
brian.valle@azc.com.co abogados@azc.com.co cartera@fondofes.com.

ANEXO

- 1. Certificación Bancaria emitida por BANCO BANCOLOMBIA S.A de la cuenta corriente No. 15632314411 de propiedad del FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS -FES.**

Atentamente,



BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA
CC. No. 1.144.050.540 de Cali.
T.P. No. 248.331 del C.S de la J.

Certificado Bancario

Viernes, 5 de Junio de 2020

Señor
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FES FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA identificado(a) con NIT 860014540, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	15632314411	2007/03/28	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos



La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2020

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **FES FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA** identificado (a) con NIT **860014540** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	156-323144-11	2007/03/28	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con **BANCOLOMBIA**.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 343 00 00 de Bogotá o en nuestras sucursales.

Atentamente


Bancolombia
Bogotá - Cr. 174 Chapinero
Asesor de servicios No 141
Código N°

Camila Alexandra Ayala Grimaldos
Auxiliar integral II
Sucursal Chapinero

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 341 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia

le estamos poniendo el alma